KUTXABANK EMPRÉSTITOS S.A.U.

FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN IMPORTE NOMINAL VIVO MÁXIMO DE 2.000.000.000 euros

2018

El presente Folleto de Base ha sido registrado con fecha 10 de julio de 2018, en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido elaborado conforme a los Anexos V, VI y XXII del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y como ha sido modificado por los Reglamentos Delegados de la UE nº 486/2012 y 862/2012 de la Comisión de 30 de Marzo y 4 de Junio de 2012, respectivamente.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de Kutxabank Empréstitos S.A.U., elaborado conforme al Anexo IV del Reglamento e inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 5 de julio de 2018 y con el Documento de Registro de Kutxabank S.A., elaborado conforme al Anexo XI del mismo Reglamento e inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2018, los cuales se incorporan por referencia.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

ÍNDICE

- I RESUMEN
- **II FACTORES DE RIESGO**

III NOTA DE VALORES (Según Anexo V del Reglamento CE/809/2004)

- 1. PERSONAS RESPONSABLES
- 2. FACTORES DE RIESGO
- 3. INFORMACIÓN ESENCIAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
 - 3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.3 Representación de los valores.
- 4.4 Divisa de la emisión de los valores
- 4.5 Orden de prelación
- 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses
 - 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.7.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
 - 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
 - 4.7.5 Agente de cálculo
- 4.8 Fecha de vencimiento de los valores y de acuerdo para su amortización
- 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.10 Representación de los tenedores de los valores
- 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.12 Fecha de emisión
- 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14 Fiscalidad de los valores

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

5. CLAÚSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1. Descripción de la oferta pública.
- 5.2 Plan de distribución y asignación
- 5.3 Precios
- 5.4 Colocación y Aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.
- 6.3. Entidades de liquidez
- 6.4 Gastos de la admisión a cotización

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5 Ratings

IV MÓDULO DE GARANTÍA

- 1.- Naturaleza de la garantía
- 2.- Alcance de la garantía
- 3.- Información sobre el garante
- 4.- Documentos para consulta

ANEXO I: Modelo de Condiciones Finales del Programa de Emisión de Pagarés de Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

I. RESUMEN

Los elementos de información del resumen están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) no 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004. Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de Folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor, se mencionan como "no aplicable".

	Sección A- Introducción y advertencias					
		Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.				
A.1	Advertencia	Toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.				
		Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.				
		La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.				
A.2	Consentimiento del emisor para la utilización del folleto por intermediarios financieros	No procede.				
		Sección B- Emisor y Garante				
B. I	Nombre legal y comercial del	Kutxabank Empréstitos S.A.U, (en adelante, "Kutxabank Empréstitos" o el "Emisor").CIF A-95414207, LEI 959800UVPB4BCUDQGA86.				
	Emisor y del Garante	Kutxabank S.A., siendo Kutxabank su nombre comercial y denominación abreviada (en adelante "Kutxabank", el "Banco" o el "Garante"). CIF A-95653077, LEI 549300U4LIZVOREEQQ46.				
B.2	Domicilio y forma jurídica	Emisor: Su domicilio social está en la calle Gran Vía 30-32, Bilbao 48.009 y su Código de Identificación Fiscal es el A-95414207 y su Identificador de Entidad Legal 959800UVPB4BCUDQGA86.				
	del Emisor y del	Está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, con carácter unipersonal.				
	Garante.	Garante: Su domicilio social está en la calle Gran Vía 30-32, Bilbao 48.009 y su Código de Identificación Fiscal es el A-95653077 y su Identificador de Entidad Legal 549300U4LIZVOREEQQ46.				
		Es una entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades operantes en España. Se rige por los Estatutos Sociales, por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, por el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión y de las demás entidades que prestan Servicios de Inversión, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de julio, y por las demás disposiciones de aplicación vigentes.				

	1	
B.4b	Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	No ha habido ningún acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia, con excepción de los que afecten a la Sociedad Garante, Kutxabank S.A. y que se encuentran recogidos en el apartado B13.
B.5	Pertenencia del Emisor y del	Kutxabank Empréstitos es una sociedad filial del Grupo Kutxabank, siendo su único accionista Kutxabank S.A.
	Garante a un grupo	Kutxabank S.A. es la sociedad dominante del Grupo Kutxabank, que opera principalmente en el sector financiero y no depende de ninguna otra entidad.
B.9	Estimación Beneficios del Emisor y del Garante	El Emisor y el Garante han optado por no incluir estimación de beneficios.
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información	Las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2017 de Kutxabank Empréstitos S.A.U., han sido auditadas, sin ningún tipo de salvedad ni excepción, por la firma de auditoría "MAZARS Auditores, S.L.P.", con domicilio social en Barcelona, calle Diputació, 260, con C.I.F. B-61622262 y nº S1189 de Inscripción en el ROAC, y, a la fecha de inscripción del presente documento las cuentas del 2017 han sido aprobadas por la Junta de Accionistas del 9 de abril de 2018.
	financiera histórica	Las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2016 de Kutxabank Empréstitos y las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2017 y 2016 de Kutxabank S.A., han sido auditadas, sin ningún tipo de salvedad ni excepción, por la firma de auditoría Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020 Madrid y nº de inscripción en el ROAC S0692 y, a la fecha de inscripción del presente documento las cuentas del 2017 han sido aprobadas por la Junta de Accionistas del 9 de abril de 2018.
B.12	Información Financiera fundamental relativa al Emisor y al Garante	A continuación, se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Emisor y el Garante al cierre del ejercicio 2017 y 2016:

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

<u>Cuadro comparativo del Balance de los dos últimos ejercicios cerrados de Kutxabank Empréstitos</u> <u>S.A.U (datos en miles de euros).</u>

ACTIVO	2017	2016	% Variac.	PASIVO	2017	2016	% Variac.
ACTIVO NO CORRIENTE	-	49.829	-	PATRIMONIO NETO	1.317	1.282	2,7%
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	-	49.829	-	FONDOS PROPIOS-			
				Capital	61	61	0,0%
				Reservas	1.221	1.096	11,4%
				Resultado del ejercicio	35	125	-72,0%
ACTIVO CORRIENTE	176.259	375.569	-53,1%	PASIVO NO CORRIENTE	-	49.821	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	175.005	374.364	-53,3%	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	-	49.821	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.254	1.205	4,1%				
				PASIVO CORRIENTE	174.942	374.295	-53,26%
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	174.929	374.263	-53,26%
				Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	13	32	-59,38%
TOTAL ACTIVO	176.259	425.398	-58,6%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	176.259	425.398	-58,57%

Cuadro comparativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de los dos últimos ejercicios cerrados de Kutxabank Empréstitos S.A.U. (datos en miles de euros).

	2017	2016	% Variac.
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	1.433	3.486	-58,9%
Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros	1.433	3.486	-58,9%
- En empresas del grupo y asociadas	1.433	3.486	-58,9%
Gastos Financieros	(1.248)	(3.143)	-60,3%
- Por deudas con empresas del grupo y asociadas	(1.248)	(2.664)	-53,2%
- Par deudas con terceros	-	(479)	-
Otros gastos de explotación	(136)	(169)	-19,5%
Servicios exteriores	(21)	(30)	-30,0%
Otros gastos de gestión corriente	(19)	(19)	0,0%
Tributos	(96)	(120)	-20,0%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	49	174	-71,8%
			-
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-
			-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	49	174	-71,8%
Impuestos sobre beneficios	(14)	(49)	-71,4%
RESULTADO DEL EJERCICIO	35	125	-72,0%

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

KUTXABANK

Cuadro comparativo de las principales magnitudes del Balance consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados (datos en miles de euros).

ACTIVO	2017	2016	% Variación
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.407.638	1.481.508	197,51%
Activos financieros mantenidos para negociar	83.770	142.345	-41,15%
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	35.239	34.994	0,70%
Activos financieros disponibles para la venta	4.896.559	5.236.490	-6,49%
Préstamos y partidas a cobrar	42.559.033	44.269.735	-3,86%
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	248.761	44.246	462,22%
Derivados - contabilidad de coberturas	174.079	254.855	-31,69%
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	514.522	503.118	2,27%
Activos amparados por contratos de seguro o reaseguro	48.635	49.323	-1,39%
Activos tangibles	1.015.286	1.065.463	-4,71%
Activos intangibles	357.158	347.759	2,70%
Activos por impuestos	1.960.893	1.931.433	1,53%
Otros activos	252.760	295.950	-14,59%
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	887.408	858.697	3,34%
TOTAL ACTIVO	57.441.741	56.515.916	1,64%

PASIVO	2017	2016	% Variación
Pasivos financieros mantenidos para negociar	83.364	140.109	-40,50%
Pasivos financieros a coste amortizado	50.063.009	49.157.493	1,84%
Derivados - contabilidad de coberturas	148.846	168.972	-11,91%
Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	626.854	635.350	-1,34%
Provisiones	566.240	558.420	1,40%
Pasivos por impuestos	269.110	285.140	-5,62%
Otros pasivos	214.983	174.629	23,11%
TOTAL PASIVO	51.972.406	51.120.113	1,67%
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.469.335	5.395.803	1,36%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	57.441.741	56.515.916	1,64%

Cuadro comparativo de las principales magnitudes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada de los dos últimos ejercicios cerrados (datos en miles de euros).

	2017	2016	% Variación
MARGEN DE INTERESES	558.732	557.998	0,13%
MARGEN BRUTO	1.331.698	1.256.424	5,99%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	425.595	344.885	23,40%
RESULTADO DEL EJERCICIO	303.231	244.926	23,81%

	Cambios adversos en el Emisor y en el Garante	No se ha producido ningún cambio adverso significativo en las perspectivas del Emisor ni del Garante, desde las fechas de sus últimos estados financieros publicados.
B.13	Descripción de acontecimientos que puedan ser	La principal tendencia que afecta a Kutxabank y al sector donde ejerce su actividad, es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado.
	importantes para la solvencia del Emisor y del Garante	Kutxabank considera que la integración de las entidades que conforman su Grupo, ha contribuido a mejorar la eficiencia en distintos aspectos de su actividad, y a obtener economías de escala en aspectos tales como la reorganización de los Servicios Centrales, la integración tecnológica, la Gestión de Compras y Proveedores y la reorganización de las plantillas.
		En este sentido destacan los resultados del proceso de evaluación global por parte del Banco Central Europeo (BCE), junto con Banco de España, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) de noviembre de 2014, que consistía en una profunda revisión de la calidad de los activos de cada entidad financiera y en un Test de estrés, en el que se examinaba la capacidad de las entidades para la absorción de impactos en su solvencia bajo dos escenarios de estrés diferentes (base y adverso) para un horizonte temporal de tres años (2014-2016), que determinaron que Kutxabank cumplía holgadamente con los estándares de solvencia establecidos, en los dos escenarios contemplados.
		Este aspecto fue refrendado por parte de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y el Banco Central Europeo (BCE) mediante el Ejercicio de Transparencia llevado a cabo a nivel de la Unión Europea (UE) correspondiente al ejercicio 2015.
		Con fecha 14 de diciembre de 2017 el Banco Central Europeo comunicó a Kutxabank su decisión sobre los nuevos requerimientos de capital que le son aplicables, en virtud de las conclusiones extraídas del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo durante el ejercicio 2017.
		Dicha decisión establece que el Grupo deberá mantener en todo momento, en base consolidada, un ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) de, como mínimo, el 7,575% y un Ratio de Solvencia Total de, como mínimo, el 11,075%. Estos umbrales, además de los requerimientos exigidos por Pilar 1, abarcan un requerimiento supervisor de Pilar 2 del 1,20% y un colchón de conservación del capital del 1,875%.
		Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el Grupo cumplía con los mínimos exigidos por el Banco Central Europeo.
		A 31/12/2017, el Grupo Kutxabank presentaba, en su versión phased-in, un Ratio CET1 del 15,71% (15,20% en 2016) y un Ratio de Solvencia Total del 15,71% (15,20% en 2016). En su versión fully loaded, y a la misma fecha, dichos indicadores se situaban en el 15,32% (14,84% en 2016) y el 15,32% (14,84% en 2016), respectivamente. El ratio de apalancamiento del grupo es el 8,07%. Actualmente no existe un requerimiento regulatorio mínimo en materia de este indicador de solvencia, sin embargo, las orientaciones emitidas por diferentes órganos competentes indican que este requerimiento podría situarse en el 3%.
B.14	Posición del Emisor y del garante dentro del Grupo	Kutxabank Empréstitos es una sociedad filial del Grupo Kutxabank, siendo su único accionista Kutxabank S.A. Kutxabank S.A. es la sociedad dominante del Grupo Kutxabank, y no depende de ninguna otra entidad.
B.15	Descripción de las principales actividades del	La actividad principal del Emisor se encuadra en el número 6.4.9.9 (Otros Servicios Financieros, excepto Seguros y Fondos de Pensiones) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)
	Emisor y del Garante	Su actividad exclusiva es proveer de financiación a Kutxabank S.A., a través de instrumentos de deuda, entre ellos obligaciones, bonos, pagarés y/o valores análogos representativos de parte de un empréstito, deuda subordinada y/o participaciones preferentes.
		Dichos empréstitos contarán, en su caso, con la garantía solidaria e irrevocable de Kutxabank S.A. y serán colocados en el mercado por ésta.
		Las principales actividades del Garante, están relacionadas con la actividad financiera, destacando, la captación de recursos ajenos, las actividades de financiación y la prestación de servicios financieros.

4800	9 Bilbao						
B.16	Si el Emisor o el Garante están	Kutxabank Empréstitos es una accionista Kutxabank S.A.	sociedad filial de	Grupo Kutxaba	ank, siendo su único		
	directa o indirectamente bajo control de un tercero	Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa, es el accionista mayoritario de Kutxabank, con el 57% del capital. No obstante la participación de Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria en Kutxabank, en los Estatutos, se contempla que determinados acuerdos requieran una mayoría del 59% de los votos, entre ellos: aumento y reducción del capital social, la emisión de valores que den derecho a la adquisición de acciones y la modificación de estatutos.					
		En cumplimiento de lo establecio de BBK y Caja Vital en sus reur General Extraordinaria de Kutxa cabo la transformación de las mifecha 24 de noviembre de 2014, fecha 29 de julio de 2014, fuero dándose por extinguido el Siste Kutxabank.	niones celebradas e celebrada el 24 de smas en Fundacione Kutxa, con fecha 22 en inscritas en el Re	el 30 de junio de e octubre de 201 es Bancarias. Pos de diciembre de egistro de Fundad	2 2014 y la Asamblea 4, aprobaron llevar a teriormente, BBK, con 2014 y Caja Vital, con ciones del País Vasco,		
		A partir de ese momento, se es bancarias en función de la partici protocolo de gestión y de un p fundación bancaria tiene la obligun plan de desinversión, auto participación quede por debajo d	pación accionarial e llan financiero. Si l ación de constituir i rizado por el Ban	n el banco, como a participación e un fondo de rese	la presentación de un es superior al 50%, la rva, salvo que elabore		
B.17	Calificación crediticia del Emisor y del	Kutxabank Empréstitos no tiene o Kutxabank S.A. tiene asignados lo modificados a la fecha de inscripc	os siguientes rating	s para sus emisio	_		
	Garante		MOODY'S Investors Service España, S.A.	FITCH Ratings España, S.A.U.	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Suc. en España		
		Fecha informe	17-04-18	07-04-17	26-09-17		
		Largo plazo	Baa2	BBB+	BBB		
		Corto plazo	P-2	F2	A-2		
		Riesgo Contraparte (CRA)	A3				
		Perspectiva	Estable	Estable	Positiva		
		Las agencias de calificación mencionadas anteriormente, han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1.060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16/9/09, sobre agencias de calificación crediticia.					
B.18	Descripción de la naturaleza y alcance de la garantía	La Comisión Ejecutiva de Kutxa garantizar con carácter solidari Kutxabank Empréstitos S.A.U. de fecha 10 de mayo de 2018, por u nominal máximo. La garantía cu como el pago de intereses.	o e irrevocable, la e la emisión de pag In importe de hasta	as obligaciones o garés acordada p 2.000 millones d	que se deriven para por dicha entidad con e euros, de saldo vivo		
		A los efectos de la garantía, "pa los pagarés devengada pero no p pagarés de acuerdo con las condi	agada por el Emiso	r; y (ii) el precio c	uier remuneración de de amortización de los		
B.19	Información sobre el garante	La información sobre el garante, se encuentra recogida en los distintos apartados del presente documento.					
		Sección C –	Valores				
C.1	Tipo y clase de valores ofertados	Los pagarés de empresa son valo descuento, que representan una reembolsables a su vencimiento.					
	Los pagarés emitidos con cargo a este programa, tendrán un valor nominal u 1.000 euros, siendo el importe mínimo de la suscripción 100.000 euros.						
		Para cada emisión de pagarés cor	n el mismo vencimie	nto, se asignará ι	un código ISIN.		
C.2	Divisa de la Emisión	Euros.					
-	•	•					

1000	9 Bilbao	
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los	Conforme con la legislación vigente, los pagarés emitidos bajo el presente Folleto, carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Kutxabank Empréstitos S.A.U.
	valores, orden de prelación y limitaciones	Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten.
		Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales, estando garantizados su principal e intereses por el patrimonio total de Kutxabank Empréstitos S.A.U. y el de Kutxabank S.A.
		Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.
		Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor y del garante, por detrás de los acreedores con privilegio que tengan Kutxabank Empréstitos S.A.U y Kutxabank S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.
C.9	Emisión de los valores, tipo de	Fechas de Emisión y Desembolso: La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.
	interés, amortización, indicación del	El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento.
	rendimiento, y representación de los valores emitidos	El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo, que es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso), el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.
		La amortización es única a vencimiento, al 100% de su valor nominal. Los pagarés tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 548 días naturales, ambos inclusive.
		En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV las Condiciones Finales (ver Modelo de Condiciones Finales del Anexo I), con ocasión de cada emisión concreta y se publicarán en la página web del Garante (Kutxabank S.A.).
		No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. Sin perjuicio de lo anterior, el emisor podrá proceder a la amortización anticipada de los pagarés que por cualquier circunstancia obrasen en su poder.
		Debido a la naturaleza de los valores, no procede en este tipo de emisiones la constitución de un Sindicato de Tenedores de Pagarés.
C.10	Instrumentos derivados	No procede, puesto que los valores no tienen un componente derivado en el pago de intereses.
C.11	Negociación	Kutxabank Empréstitos, S.A.U., solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen a la mayor brevedad posible y en, cualquier caso, en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de emisión y antes del vencimiento.
		Sección D – Riesgos
D2	Información fundamental sobre los	El Emisor es una sociedad participada al 100% por Kutxabank S.A., que es quien garantiza, en los términos acordados, de forma solidaria e irrevocable, los pagarés que Kutxabank Empréstitos S.A.U. emite.
	principales riesgos	Kutxabank Empréstitos S.A.U. traslada el conjunto de riesgos a la sociedad matriz Kutxabank S.A., que es quien gestiona las posiciones globales del grupo consolidado.
	específicos del emisor y del Garante	Riesgo de crédito: Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Sociedad mantiene la totalidad de su exposición al riesgo de crédito con su matriz Kutxabank S.A., cuya calificación crediticia se expone en el apartado B17 de este Resumen.
		Riesgo de Liquidez: Kutxabank Empréstitos constituye depósitos en Kutxabank S.A. por los mismos importes efectivos y con las mismas fechas de vencimiento que las emisiones de

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

deuda, compensando de esta forma los flujos de cobro y pago.

Riesgo de tipo de interés: La gestión de la posición se traslada a la sociedad matriz, mediante la contratación de depósitos que son espejo de los pagarés emitidos por Kutxabank Empréstitos, de forma que los plazos quedan perfectamente igualados.

El tipo de interés aplicado a los depósitos constituidos por la Sociedad es el acordado en las emisiones de deuda a la que éstos se encuentran asociados más un pequeño diferencial positivo, de forma que se genera un margen financiero positivo para Kutxabank Empréstitos. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Sociedad no se encuentra expuesta al riesgo de tipo de interés.

Por tanto, los factores de riesgo del Emisor quedan circunscritos a los de la propia Entidad Garante, cuyo Documento de Registro se ha inscrito con fecha 5 de julio de 2018 en el Registro Oficial de la CNMV.

Se resumen a continuación los principales riesgos del garante:

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito hace referencia a la posibilidad de que el Grupo incurra en un quebranto como consecuencia del incumplimiento por parte de terceros de sus obligaciones contractuales para con el mismo, ya sea por motivos de insolvencia o por otro tipo de causas.

Con fecha 14 de diciembre de 2017 el Banco Central Europeo comunicó a Kutxabank su decisión sobre los nuevos requerimientos de capital que le son aplicables, en virtud de las conclusiones extraídas del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo durante el ejercicio 2017. (Hecho Relevante comunicado por Kutxabank el 15 de diciembre de 2017).

Dicha decisión establece que el Grupo deberá mantener en todo momento, en base consolidada, un ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) de, como mínimo, el 7,575% y un Ratio de Solvencia Total de, como mínimo, el 11,075%. Estos umbrales, además de los requerimientos exigidos por Pilar 1, abarcan un requerimiento supervisor de Pilar 2 del 1,20% y un colchón de conservación del capital del 1,875%.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el Grupo cumplía con los mínimos exigidos por el Banco Central Europeo.

A 31/12/2017, el Grupo Kutxabank presentaba, en su versión phased-in, un Ratio CET1 del 15,71% (15,20% en 2016) y un Ratio de Solvencia Total del 15,71% (15,20% en 2016). En su versión fully loaded, y a la misma fecha, dichos indicadores se situaban en el 15,32% (14,84% en 2016) y el 15,32% (14,84% en 2016), respectivamente.

Los datos de Recursos Propios y Coeficiente de Solvencia de Kutxabank a 31.12.17 y 31.12.16, son los siguientes:

Ratios de solvencia	2017	2016
Ratio CET1	15,71%	15,20%
CET 1 fully loaded	15,32%	14,84%
Ratio Tier 1	15,71%	15,20%
Ratio de Capital Total	15,71%	15,20%
Recursos Propios computables (RRPP) y Activos Ponderados por Riesgo	2017	2016
Activos Ponderados por Riesgo	29.789.553	30.352.743
RRPP computables como CET1	4.679.898	4.612.708
Excedente CET1 s/mín 4,5%	3.339.368	3.246.835
RRPP Tier 1	4.679.898	4.612.708
Excedente T1 s/mín 6,0%	2.892.525	2.791.544
Total RRPP computables	4.679.898	4.612.708
Excedente Capital Total s/Pilar 1 mín 8%	2.296.734	2.184.489
Requerimiento supervisor de Pilar 2	1,20%	1,25%
Requerimiento total de capital**	11,075%	10,5%
Excedente de CET1 s/requerimiento total de capital	1.380.705	1.425.670

(Datos en miles de euros)

*Los datos relativos a la solvencia están calculados en base a los criterios del período transicional definido por Basilea III ("phased in") correspondientes a cada uno de los ejercicios. El ratio CET 1 fully loaded está calculado de acuerdo a los criterios que serán de aplicación al final del período transicional.
**Requerimiento total de capital (Total SREP Capital Requirement, TSCR por sus siglas en inglés) aplicable en 2018 y 2017 como consecuencia del proceso de revisión y evaluación supervisora (Supervisory Review and Evaluation Process, SREP por sus siglas en inglés) correspondiente al ejercicio 2017 y 2016. Este umbral incluye el requerimiento mínimo de Common Equity Tier 1 (CET1) de Pilar 1

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

(4,50%), el requerimiento de Capital Adicional de nivel 1 (AT1) de Pilar 1 (1,50%), el requerimiento de Tier 2 de Pilar 1 (2,00%), el requerimiento supervisor de Pilar 2 (1,20% para el año 2018 y 1,25% para el año 2017) y el requerimiento del colchón de conservación del capital (1,875% para el año 2018 y 1,25% para el 2017).

Se incluyen a continuación los datos relativos a la morosidad del crédito y cobertura total del Grupo Kutxabank a 31/03/2018, 31/12/17 y 31/12/16.

31/03/2018		31/1	.2/17	31/12/16		
Morosida	d	Cobertura	Morosidad Cobertura		Morosidad	Cobertura
4,95%		46,44%	5,05%	41,76%	6,78%	47,49%

En línea con el contexto económico-financiero, la tasa de morosidad del Crédito a la Clientela del Grupo Kutxabank ha confirmado en el 2017 la tendencia de caída de los últimos trimestres. Esto supone una nueva mejora del ratio de mora del Grupo Kutxabank que, incluyendo los riesgos contingentes, se sitúa ya en el 4,89%, 170pb menos que el ratio con el que se cerró 2016. La tasa de mora de crédito de la entidad asciende al 5,05%, muy por debajo del 6,78% con el que cerró el ejercicio 2016.

La tasa de morosidad del Crédito a la Clientela de Kutxabank a nivel individual es del 3,57% y del 4,79% a 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente.

La tasa de morosidad del Crédito a la Clientela de las Entidades de Crédito es del 7,79% y del 9,11% en diciembre 2017 y diciembre de 2016, respectivamente (Fuente Banco de España, Boletín Estadístico abril 2018).

El Grupo Kutxabank mantiene niveles adecuados de cobertura de la morosidad del Crédito a la Clientela de acuerdo al perfil de riesgo de su cartera crediticia, fundamentalmente basada en préstamos a particulares respaldado por garantías de primera hipoteca. Las tasas de cobertura de la morosidad del Crédito a la Clientela se sitúan en el 41,76% y el 47,49% a 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

El porcentaje de cobertura de la morosidad del Crédito a la Clientela de Kutxabank a nivel individual es del 58,17% y del 62,54% a 31 de diciembre de 2017 y 2016, respectivamente.

La tasa de cobertura de la morosidad del Crédito a la Clientela de las Entidades de Crédito es del 59,96% y del 58,87% en diciembre de 2017 y diciembre de 2016, respectivamente (Fuente Banco de España, Boletín Estadístico abril 2018).

El porcentaje de morosidad del crédito inmobiliario a hogares destinado a la adquisición de vivienda, a nivel consolidado, es del 3,21% en el Grupo Kutxabank a 31 de diciembre de 2017 y para el sector el 4,75%. Para el año 2016, estos ratios son el 3,55% para el Grupo Kutxabank y el 4,67% para el sector. (Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales Consolidadas Públicas de las Entidades).

El ratio de morosidad del crédito a la promoción y construcción inmobiliaria del Grupo Kutxabank es el 36,29% a 31.12.17 frente a un 52,34% a 31.12.16.

Ante el requerimiento de información solicitado por Banco de España, a continuación se presenta un extracto de la información referente a la exposición del Grupo Kutxabank al sector de construcción y promoción inmobiliaria:

	Importe en libros bruto	Exceso sobre el valor de garantía real	Deterioro del valor acumulado
31 de diciembre de 2017			
Financiación a la construcción y			
promoción inmobiliaria (incluido			
suelo)	1.250.023	236.014	(208.678)
De las cuales: dudosos	453.653	118.835	(151.601)
31 de diciembre de 2016			
Financiación a la construcción y			
promoción inmobiliaria (incluido	1.722.491	625.484	(531.409)
suelo)			
De las cuales: dudosos	901.646	504.353	(467.363)

(Importes en miles de euros)

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez en su aspecto más significativo, el estructural, consiste en la posibilidad de que, a causa del desfase entre los plazos de vencimiento de sus activos y de sus pasivos, el Grupo se encuentre ante una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable, o a que no pueda dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar sus planes de negocio para el futuro.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

A continuación se muestra un análisis de los activos y pasivos del Grupo agrupados por su vencimiento considerado como el período pendiente desde la fecha del balance hasta la fecha de vencimiento contractual:

2017	Total Activos	Total Pasivos	Gap de Liquidez
A la vista	4.100.937	25.799.240	(21.698.303)
Hasta 1 mes	792.330	2.170.730	(1.378.400)
Entre 1 mes y 3 meses	972.528	1.829.292	(856.764)
Entre 3 meses y 1 año	3.324.401	8.733.292	(5.408.891)
Entre 1 año y 2 años	2.990.960	1.043.968	1.946.992
Entre 2 años y 3 años	2.970.651	3.521.398	(550.747)
Entre 3 años y 4 años	2.723.717	2.845.655	(121.938)
Más de 4 años	30.023.383	3.153.339	26.870.044
Sin vencimiento	4.762.845	313.993	4.448.852
Total	52.661.752	49.410.907	3.250.845

2016	Total Activos	Total Pasivos	Gap de Liquidez
A la vista	1.170.966	22.747.385	(21.576.419)
Hasta 1 mes	1.736.050	2.245.674	(509.624)
Entre 1 mes y 3 meses	1.523.560	3.045.266	(1.521.706)
Entre 3 meses y 1 año	3.503.685	9.606.121	(6.102.436)
Entre 1 año y 2 años	2.700.746	2.071.960	628.786
Entre 2 años y 3 años	3.003.016	1.087.286	1.915.730
Entre 3 años y 4 años	3.320.106	3.478.235	(158.129)
Más de 4 años	28.994.558	3.881.835	25.112.723
Sin vencimiento	5.617.404	461.921	5.155.483
Total	51.570.091	48.625.683	2.944.408

(Importes en miles de euros)

Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés se define como la probabilidad de que se generen pérdidas debido a una evolución adversa en los tipos de interés de mercado.

En aquellos casos en los que la apertura al riesgo de tipo de interés no se considera aceptable, por su magnitud excesiva o por su signo contrario a las propias expectativas de evolución de los mercados, se procede a gestionar su cobertura.

Al cierre del año 2017 la sensibilidad del margen de intermediación de la actividad comercial de la Entidad Dominante, ante un desplazamiento horizontal de la curva de tipos en 100 p.b. y 50 p.b. en un horizonte temporal de un año y en un escenario de mantenimiento del Balance, es el siguiente:

	Margen de Interés	Efecto en Otro resultado global acumulado del Patrimonio neto	Valor económico	
Variaciones sobre el Euribor:				
Incremento de 100 puntos básicos	81.618	(78.490)	462.870	
Incremento de 50 puntos básicos	42.586	(40.093)	259.614	
Disminución de 50 puntos básicos	(4.324)	37.122	(291.398)	

(Importes en miles de euros)

La Sensibilidad del Valor Económico mide el impacto en valor económico ante variaciones de los tipos de interés. El valor económico, a estos efectos, es el valor actual de todos los flujos futuros de acuerdo a la composición del balance a la fecha de referencia. Se calcula como el valor actual de los activos menos el valor actual de los pasivos sin tener en cuenta los fondos propios.

Riesgo de Concentración

Este riesgo se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones individuales significativas que estén correlacionadas y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento está sujeta a unos factores de riesgo comunes a todos ellos (sector, economía, localización geográfica, etc.).

Por lo que se refiere a la concentración geográfica, el emisor es una entidad estrechamente

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

ligada a la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde a 31 de diciembre de 2017 radica el 63% de su volumen de negocio minorista y el 39,5% de su red de oficinas, si bien el proceso de expansión geográfica ha proporcionado una significativa diversificación geográfica a su cartera de riesgos. Del resto de la cifra de negocio minorista, el 18,05% de la misma radica en Andalucía (9,17% en Córdoba), el 8,99% en Madrid, el 2,81% en Cataluña y el 7,43% en el resto de estado. Al 31 de diciembre de 2017 en torno al 75% del riesgo crediticio del Grupo proviene del negocio de particulares, lo que asegura un elevado grado de capilaridad en su cartera.

Riesgo de Mercado

Este apartado hace referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas procedentes de la Cartera Propia, como consecuencia de la evolución adversa de los mercados, ya sean monetarios, de renta fija, renta variable, derivados, etc. Además de los aspectos procedimentales, el control del riesgo de mercado se sustenta en herramientas cuantitativas capaces de proporcionar medidas homogéneas del riesgo. El modelo utilizado se basa en el concepto de Value at Risk (VaR), para cuyo cálculo utiliza metodologías por simulación histórica y paramétricas, derivadas de la matriz de varianzas y covarianzas.

En el 2017 el VaR diario medio calculado utilizando el modelo paramétrico, con un horizonte temporal de un día y un grado de confianza del 99%, de la cartera de negociación ascendió a 72 miles de euros (145 miles de euros en el ejercicio 2016).

La exposición del Grupo al riesgo estructural de renta variable se deriva, fundamentalmente, de las participaciones mantenidas en empresas industriales y financieras con horizontes de inversión de medio/largo plazo. La exposición al riesgo de mercado (medida como el valor razonable de los instrumentos de capital en poder del Grupo) al 31 de diciembre de 2017 asciende a 1.095.829 miles de euros (1.642.397 miles de euros al 31 de diciembre de 2016).

Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como la "posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en los procesos, sistemas o personal de la entidad, o bien de acontecimientos externos". Queda incluido el riesgo legal y excluidos los riesgos de reputación y estratégico.

El capital regulatorio calculado para el Grupo Kutxabank por riesgo operacional a 31 de diciembre de 2017 ha ascendido a 189.812 miles de euros (185.875 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

Riesgo de las participaciones

Estos riesgos incluyen los derivados de la participación en sociedades que operan en sectores altamente regulados como el energético, telecomunicaciones, financiero o seguros, así como los riesgos operativos de sus sociedades participadas de sectores como el de infraestructuras e inmobiliario. El total de participaciones supone el 3,30% del Activo Total del Balance del Grupo consolidado a 31 de diciembre de 2017.

Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio es la pérdida potencial que puede producirse como consecuencia de movimientos adversos en los tipos de cambio de las diferentes monedas en las que opera. La Entidad practica una política de cobertura sistemática de sus posiciones abiertas en moneda extranjera relacionadas con operaciones de clientes, por lo que su apertura al riesgo de tipo de cambio es mínima.

Riesgo de variación de las calificaciones de las agencias de rating

Un deterioro significativo de las calificaciones crediticias de Kutxabank S.A. podría conllevar impactos negativos sobre los costes de financiación del Grupo, afectar al valor efectivo de los activos líquidos disponibles, limitar su acceso a los mercados de capitales o afectar a la percepción de riesgo de terceros sobre la entidad, incluidos sus clientes. Todos estos aspectos podrían impactar de manera negativa en la posición financiera del Grupo.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

D3

Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores

Riesgo de crédito.

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor o del Garante, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del título y, por tanto, que puede generar disminución en el valor de la inversión.

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Una vez admitidos a cotización, es posible que los valores sean negociados a precios distintos, al alza o a la baja, dependiendo del tipo de interés en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la admisión a negociación de los valores, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No está previsto que ninguna entidad actúe como entidad de liquidez de los pagarés emitidos bajo este Programa.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor y del Garante, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tengan Kutxabank Empréstitos S.A.U y Kutxabank S.A., y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Las previsiones de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Los titulares de los pagarés podrían verse sujetos a una reducción del valor de sus pagarés o la conversión de estos en instrumentos de capital. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de los pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de dichos pagarés.

En base al RDL 11/2017, los pagarés objeto de la presente emisión se situarán por delante de los bonos ordinarios no preferentes de acuerdo al punto tres de la disposición adicional decimocuarta, artículo tercero de la modificación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Ley 11/2015 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de dichas medidas podría afectar significativamente a los pagarés.

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión (la "Ley 11/2015"), por la que se transpone parcialmente al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/59/UE del Parlamento, del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

La normativa está concebida para dotar a la autoridad de resolución de una serie de instrumentos para intervenir con suficiente antelación y rapidez a las entidades con problemas de solvencia o inviables, a fin de garantizar la continuidad de las funciones esenciales de la entidad, al tiempo que minimizan el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y en los recursos públicos.

La Ley 11/2015 prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación cuando las autoridades de resolución consideren que se cumplen todas las condiciones de resolución.

Las previsiones de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Los titulares de los pagarés (excluyendo aquéllos cuyo vencimiento inicial sea inferior a 7 días) podrían verse sujetos a una reducción del valor de los mismos o la conversión de éstos en instrumentos

Kutxabank Empréstitos S.A.U. Gran Vía, 30-32

	9 Bilbao	
1000	Biodo	de capital.
		El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de los pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de dichos pagarés.
		Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.
		Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario. La rentabilidad de los pagarés se determina por diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición (que es función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor).
		La rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.
		El Emisor establece los tipos de remuneración de los pagarés atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.
		En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Kutxabank S.A. y a diferencia de los depósitos, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.
		En términos de liquidez, para pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base, se solicitará la admisión a negociación en AIAF, no siendo posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni que cada emisión en particular vaya a gozar de total liquidez, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria, en función de las condiciones contractuales del depósito.
		Sección E – Oferta
E.2b	Motivos y destino de la oferta	Los fondos provenientes de la emisión se destinarán a atender las necesidades de financiación habitual de la entidad Garante, "Kutxabank S.A.".
E.3	E.3 Descripción de las	Denominación de la Emisión: Folleto de Base de Pagarés Kutxabank Empréstitos S.A.U.
	condiciones de la oferta	Importe del Programa: 2.000.000.000 (dos mil millones de euros) de saldo nominal vivo máximo.
		Período de vigencia del Programa: 1 año, desde la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.
		Colectivo de potenciales suscriptores: los valores ofrecidos van dirigidos tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.
		Nominal unitario: 1.000 euros.
		Suscripción mínima: el importe mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 pagarés).
		Plazo de los valores: Los pagarés tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 548 días naturales, ambos inclusive.
		Amortización: Se amortizarán al 100% de su valor nominal, libres de gastos para el tenedor, sin perjuicio de la retención fiscal que proceda en cada caso.
		Proceso de solicitud:
		a) Los inversores cualificados que deseen adquirir los pagarés, deberán dirigir sus peticiones directamente a la Sala de Tesorería de Kutxabank S.A. bien a través de negociación telefónica directa o a través de la plataforma on line "Scala" (en esta opción, el cliente deberá haber suscrito previamente la utilización del servicio y deberá haber sido admitido por Kutxabank como inversor).
		b) Los inversores minoristas que deseen adquirir los pagarés, podrán dirigirse a cualquier oficina de Kutxabank, S.A., dentro del horario de atención al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.
		No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.
		Fechas de Emisión y Desembolso: La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.
		Cotización: Kutxabank Empréstitos S.A.U., solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de emisión y antes del vencimiento.
		No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al

		amparo del pre	sente Programa								
		aparo del pre	pa. o del presente i regiante.								
		CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA EMISIÓN									
		(Sólo a	(Sólo aplicable a emisiones de pagarés a plazo igual o superior a 12 meses)								
		Las característic	cas singulares qu	ue se detallan er	n las Condicione	s Finales son las	s siguientes:				
			T	1	1	1	1				
		Código Isin									
			emitidos	nominal	emisión	vencimiento	efectivo				
E.4	Descripción de	El Garante es ti	tular del 100% d	lel capital social	del Emisor.						
	cualquier interés que sea relevante										
	para la emisión										
	Gastos estimados										
E.7	aplicados al	La suscripción y por parte del Ei	, amortización d misor.	e los valores en	nitidos, será libr	e de gastos para	a el Suscriptor				
	inversor por el Emisor		da por Iberclear ontable, será po			pción de los pag	garés emitidos				
		resulten proced según las tarifa al Banco de Esp	Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los pagarés soportarán las comisiones que resulten procedentes por mantenimiento de saldo de la entidad participante en Iberclear, según las tarifas que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV, en cuyos organismos podrá ser consultado el folleto que recoge dichas tarifas.								
		suscriptores y	La inscripción, mantenimiento y amortización de los valores a favor de los posteriores suscriptores y tenedores en los registros de detalle a cargo de Iberclear, correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores.								
		cuenta que el i valores que el comisiones de para dichas cue	cuenta y cargo de los titulares de los valores. Los inversores minoristas, harán el desembolso de los pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en Kutxabank y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en Kutxabank S.A., que estará sujeta a las comisiones de administración, depósito y traslado que Kutxabank S.A. tenga establecidas para dichas cuentas, y que podrán consultarse en la web de Kutxabank. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el								

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

II FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo relativos a los valores.

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, son los detallados a continuación:

Riesgo de mercado y por fluctuación de tipos de interés.

Es el riesgo de pérdida en el valor del activo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Estos riesgos están asociados principalmente, a la evolución de los tipos de interés y a la duración de la inversión. Una vez admitidos a cotización en AIAF, los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, podrán cotizar por encima o por debajo del precio de suscripción o adquisición, dependiendo de los tipos de interés vigentes, de los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez de los valores en el mercado.

Es el riesgo de que los operadores de mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de las emisiones resultantes del presente Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de cada emisión en particular.

No está previsto que exista ninguna entidad que provea de liquidez a los pagarés emitidos. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por el Emisor o el Garante.

Kutxabank S.A. (la Entidad Garante), tiene asignados los siguientes ratings, no habiendo sido modificados a la fecha de inscripción de este Folleto de Base:

	MOODY'S Investors Service España, S.A.	FITCH Ratings España, S.A.U.	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España
Fecha informe	17-04-18	07-04-17	26-09-17
Largo plazo	Baa2	BBB+	BBB
Corto plazo	P-2	F2	A-2
Riesgo Contraparte (CRA)	A3		
Perspectiva	Estable	Estable	Positiva

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente, han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1.060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16/9/09, sobre agencias de calificación crediticia.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

A diferencia de los depósitos, los pagarés no están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor y del Garante, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tengan Kutxabank Empréstitos S.A.U y Kutxabank S.A., y en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Las previsiones de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Los titulares de los pagarés podrían verse sujetos a una reducción del valor de sus pagarés o la conversión de estos en instrumentos de capital. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de los pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de dichos pagarés.

En base al RDL 11/2017, los pagarés objeto de la presente emisión se situarán por delante de los bonos ordinarios no preferentes de acuerdo al punto tres de la disposición adicional decimocuarta, artículo tercero de la modificación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Ley 11/2015 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de las medidas previstas en la Ley 11/2015 podría afectar significativamente a los pagarés.

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, BOE, la Ley 11/2015, de 18 de junio, de *Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión*, (la "Ley 11/2015"), que lleva a cabo la transposición al ordenamiento Jurídico español de la Directiva de Reestructuración y Resolución. La normativa está concebida para dotar a la autoridad de resolución de una serie de instrumentos para intervenir con suficiente antelación y rapidez a las entidades con problemas de solvencia o inviables, a fin de garantizar la continuidad de las funciones esenciales de la entidad, al tiempo que minimizan el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y en los recursos públicos.

La Ley 11/2015 prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación cuando las autoridades de resolución consideren que se cumplen todas las condiciones de resolución.

Las previsiones de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

Los titulares de los pagarés (excluyendo aquéllos cuyo vencimiento inicial sea inferior a 7 días) podrían verse sujetos a una reducción del valor de los mismos o la conversión de éstos en instrumentos de capital. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría

Gran Vía, 30-32

48009 Bilbao

tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de los pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de dichos pagarés.

<u>Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.</u>

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario. La rentabilidad de los pagarés se determina por diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición (que es función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor).

La rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

El Emisor establece los tipos de remuneración de los pagarés atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Kutxabank S.A. y a diferencia de los depósitos, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

En términos de liquidez, para pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base, se solicitará la admisión a negociación en AIAF, no siendo posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni que cada emisión en particular vaya a gozar de total liquidez, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria, en función de las condiciones contractuales del depósito.

III PROGRAMA DE PAGARÉS

1. PERSONAS RESPONSABLES

- D. Ignacio Martín-Muñío Sainz, en calidad de apoderado de Kutxabank Empréstitos, S.A.U., asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de 10 de mayo de 2018.
- D. Iñigo López Tapia, en calidad de apoderado de la Entidad Garante, Kutxabank S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base, en virtud del poder otorgado por la Comisión Ejecutiva de Kutxabank S.A., en sesión de 10 de mayo de 2018.
- D. Ignacio Martín-Muñío Sainz y D. Iñigo López Tapia, declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, están detallados en la Sección de "Factores del Riesgo" del presente Folleto.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta, con la excepción del hecho de que Kutxabank S.A., posee el 100% de Kutxabank Empréstitos S.A.U.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base, se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Garante. Los fondos captados por Kutxabank Empréstitos S.A.U., son depositados en Kutxabank, S.A., mediante la constitución de una imposición a plazo fijo, al mismo plazo.

No es posible anticipar una estimación del coste que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base, dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.

Gastos de la admisión a cotización

CONCEPTO	Euros
CNMV : Registro del Programa de Pagarés (*)	5.050,
AIAF : Documentación y registro del Programa de Pagarés	
(0,05 por mil máx 55.000)	55.000,
TOTAL	60.050,

Tasas CNMV: Ley 3/2017 de 27 de junio, que entró en vigor el 29 de junio de 2017

(*) El importe de la Tasa de Registro en la CNMV no será exigible si la primera emisión con cargo al presente Folleto de Base, se admite a negociación en un mercado oficial en un plazo inferior a 6 meses desde la fecha de registro de dicho Folleto de Base.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, estará sujeta a los siguientes gastos, aplicados sobre el importe nominal de la emisión, para el supuesto de que coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija:

CONCEPTO
CNMV :Supervisión admisión cotización en AIAF :0,01% mín 3.030/ máx 60.600 por programa
AIAF :Admis. Cotizac.vencimiento < 1 año : 0,01 por mil, máx 55.000 por todas las emisiones
AIAF :Admis. Cotizac. vencimiento >1 año :0,01 por mil, mín.2.000 / máx 55.000 por emisión
IBERCLEAR : Inscripción del Programa de Pagarés

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 <u>Descripción del tipo y la clase de los valores</u>

Con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse pagarés hasta un importe nominal vivo máximo de 2.000.000.000 (dos mil millones) de euros.

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento. Los pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. El importe mínimo de suscripción será de 100.000 euros por inversor.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN.

Los valores serán emitidos por Kutxabank Empréstitos S.A.U. sin que por su parte sea exigida comisión, ni repercutido gasto alguno, en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

La tarifa aplicada por Iberclear con motivo de la primera inscripción de los pagarés emitidos en su registro contable, será por cuenta del Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los pagarés soportarán las comisiones que resulten procedentes por mantenimiento de saldo de la entidad participante en Iberclear, según las tarifas que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV, en cuyos organismos podrá ser consultado el folleto que recoge dichas tarifas.

La inscripción, mantenimiento y amortización de los valores a favor de los posteriores suscriptores y tenedores en los registros de detalle a cargo de Iberclear, correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario. La rentabilidad de los pagarés se determina por diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición (que es función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor).

La rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

El Emisor establece los tipos de remuneración de los pagarés atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Kutxabank S.A. y a diferencia de los depósitos, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

En términos de liquidez, para pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base, se solicitará la admisión a negociación en AIAF, no siendo posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni que cada emisión en particular vaya a gozar de total liquidez, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria, en función de las condiciones contractuales del depósito.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

De forma indicativa, se incluye a continuación una tabla con las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y por el Garante para depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto Base.

Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos y no se corresponden con operaciones efectivamente realizadas, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la Entidad, importe suscrito y otros factores.

TIR	3 meses	6 meses	12 meses	18 meses
Depósito	0,00%	0,05%	0,10%	0,15%
Pagaré	0,00%	0,05%	0,10%	0,15%

Los datos contenidos en la tabla, tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquéllas otras normativas que los han desarrollado.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en los anexos V, VI y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad 1, 28.014 Madrid, junto con las Entidades Participantes.

4.4 <u>Divisa de la emisión de los valores</u>

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales, estando garantizados su principal e intereses por el patrimonio total de Kutxabank Empréstitos S.A.U. y el de Kutxabank S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor y del garante, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tengan Kutxabank Empréstitos S.A.U y Kutxabank S.A., y en todo caso, por delante de los acreedores subordinados,

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

A diferencia de los depósitos, los pagarés no están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

4.6 <u>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de</u> los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Kutxabank Empréstitos S.A.U. y sobre Kutxabank S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7, 4.8 y 4.9 siguientes.

4.7 <u>Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos</u>

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV las Condiciones Finales (ver Modelo de Condiciones Finales del Anexo), con ocasión de cada emisión concreta y se publicarán en la página web del Garante (Kutxabank S.A.).

Si la fecha de vencimiento del pagaré coincidiese con un día inhábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaréE = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento
 i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con dos decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En las tablas siguientes se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de 1.000 euros, con relación a tipos nominales entre -1% y 2%, para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del importe efectivo de los pagarés al aumentar el plazo en 10 días.

La columna encabezada por -10, refleja el incremento del valor efectivo del pagaré, para un plazo 10 días inferior.

Por ejemplo, un suscriptor de 1 pagaré a 90 días, a un tipo nominal de 0,40%, desembolsará 999,01 euros, obteniendo una TAE a vencimiento de 0,40%, momento en el que recibirá 1.000 euros. Si el plazo del pagaré fuera a 100 días y al mismo tipo nominal, habría de desembolsar 0,11 euros menos en el momento inicial, es decir, 998,90 euros, para obtener la misma TAE.

	· V	ALOR EFECT	TIVO DE UN	PAGARÉ DE	100.000 EU	ROS DE VAL	OR NOMINA		
m:		PARA 3 DIAS			PARA 30 DIAS	S	PARA 90 DIAS		
Tipo Nominal	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10
-1,00%	1.000,08	-1,00%	0,27	1.000,82	-1,00%	0,27	1.002,47	-1,00%	0,28
-0,90%	1.000,07	-0,90%	0,25	1.000,74	-0,90%	0,25	1.002,22	-0,90%	0,25
-0,80%	1.000,07	-0,80%	0,22	1.000,66	-0,80%	0,22	1.001,98	-0,80%	0,22
-0,70%	1.000,06	-0,70%	0,19	1.000,58	-0,70%	0,19	1.001,73	-0,70%	0,19
-0,60%	1.000,05	-0,60%	0,16	1.000,49	-0,60%	0,16	1.001,48	-0,60%	0,16
-0,50%	1.000,04	-0,50%	0,14	1.000,41	-0,50%	0,14	1.001,23	-0,50%	0,14
-0,40%	1.000,03	-0,40%	0,11	1.000,33	-0,40%	0,11	1.000,99	-0,40%	0,11
-0,30%	1.000,02	-0,30%	0,08	1.000,25	-0,30%	0,08	1.000,74	-0,30%	0,08
-0,20%	1.000,02	-0,20%	0,05	1.000,16	-0,20%	0,05	1.000,49	-0,20%	0,05
-0,10%	1.000,01	-0,10%	0,03	1.000,08	-0,10%	0,03	1.000,25	-0,10%	0,03
0,00%	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00
0,10%	999,99	0,10%	-0,03	999,92	0,10%	-0,03	999,75	0,10%	-0,03
0,20%	999,98	0,20%	-0,05	999,84	0,20%	-0,05	999,51	0,20%	-0,05
0,30%	999,98	0,30%	-0,08	999,75	0,30%	-0,08	999,26	0,30%	-0,08
0,40%	999,97	0,40%	-0,11	999,67	0,40%	-0,11	999,01	0,40%	-0,11
0,50%	999,96	0,50%	-0,14	999,59	0,50%	-0,14	998,77	0,50%	-0,14
0,60%	999,95	0,60%	-0,16	999,51	0,60%	-0,16	998,52	0,60%	-0,16
0,70%	999,94	0,70%	-0,19	999,42	0,70%	-0,19	998,28	0,70%	-0,19
0,80%	999,93	0,80%	-0,22	999,34	0,80%	-0,22	998,03	0,80%	-0,22
0,90%	999,93	0,90%	-0,25	999,26	0,90%	-0,25	997,79	0,90%	-0,25
1,00%	999,92	1,00%	-0,27	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27
1,10%	999,91	1,11%	-0,30	999,10	1,11%	-0,30	997,30	1,10%	-0,30
1,20%	999,90	1,21%	-0,33	999,01	1,21%	-0,33	997,05	1,21%	-0,33
1,30%	999,89	1,31%	-0,36	998,93	1,31%	-0,36	996,80	1,31%	-0,35
1,40%	999,88	1,41%	-0,38	998,85	1,41%	-0,38	996,56	1,41%	-0,38
1,50%	999,88	1,51%	-0,41	998,77	1,51%	-0,41	996,31	1,51%	-0,41
1,60%	999,87	1,61%	-0,44	998,69	1,61%	-0,44	996,07	1,61%	-0,43
1,70%	999,86	1,71%	-0,47	998,60	1,71%	-0,46	995,83	1,71%	-0,46
1,80%	999,85	1,82%	-0,49	998,52	1,81%	-0,49	995,58	1,81%	-0,49
1,90%	999,84	1,92%	-0,52	998,44	1,92%	-0,52	995,34	1,91%	-0,52
2,00%	999,84	2,02%	-0,55	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

		VALOR EFEC	CTIVO DE U	N PAGARÉD	E 1000 EUR	OS DE VALO	R NOMINAI			
Tipo		PARA 180 DIA			PARA 365 DIAS			PARA 548 DIAS		
Nominal	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	-10	
-1,00%	1.004,96	-1,00%	0,28	1.010,10	-1,00%	0,28	1.015,20	-1,00%	-0,28	
-0,90%	1.004,46	-0,90%	0,25	1.009,08	-0,90%	0,25	1.013,67	-0,90%	-0,25	
-0,80%	1.003,96	-0,80%	0,22	1.008,06	-0,80%	0,22	1.012,13	-0,80%	-0,22	
-0,70%	1.003,46	-0,70%	0,19	1.007,05	-0,70%	0,19	1.010,60	-0,70%	-0,19	
-0,60%	1.002,97	-0,60%	0,17	1.006,04	-0,60%	0,17	1.009,08	-0,60%	-0,17	
-0,50%	1.002,47	-0,50%	0,14	1.005,03	-0,50%	0,14	1.007,55	-0,50%	-0,14	
-0,40%	1.001,98	-0,40%	0,11	1.004,02	-0,40%	0,11	1.006,04	-0,40%	-0,11	
-0,30%	1.001,48	-0,30%	0,08	1.003,01	-0,30%	0,08	1.004,52	-0,30%	-0,08	
-0,20%	1.000,99	-0,20%	0,05	1.002,00	-0,20%	0,05	1.003,01	-0,20%	-0,06	
-0,10%	1.000,49	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	0,03	1.001,50	-0,10%	-0,03	
0,00%	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	
0,10%	999,51	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	-0,03	998,50	0,10%	0,03	
0,20%	999,01	0,20%	-0,05	998,00	0,20%	-0,05	997,00	0,20%	0,05	
0,30%	998,52	0,30%	-0,08	997,01	0,30%	-0,08	995,51	0,30%	0,08	
0,40%	998,03	0,40%	-0,11	996,02	0,40%	-0,11	994,02	0,40%	0,11	
0,50%	997,54	0,50%	-0,14	995,02	0,50%	-0,14	992,54	0,50%	0,14	
0,60%	997,05	0,60%	-0,16	994,04	0,60%	-0,16	991,06	0,60%	0,16	
0,70%	996,56	0,70%	-0,19	993,05	0,70%	-0,19	989,58	0,70%	0,19	
0,80%	996,07	0,80%	-0,22	992,06	0,80%	-0,22	988,11	0,80%	0,22	
0,90%	995,58	0,90%	-0,24	991,08	0,90%	-0,24	986,64	0,90%	0,24	
1,00%	995,09	1,00%	-0,27	990,10	1,00%	-0,27	985,17	1,00%	0,27	
1,10%	994,60	1,10%	-0,30	989,12	1,10%	-0,30	983,71	1,10%	0,29	
1,20%	994,12	1,20%	-0,32	988,14	1,20%	-0,32	982,25	1,20%	0,32	
1,30%	993,63	1,30%	-0,35	987,17	1,30%	-0,35	980,79	1,30%	0,35	
1,40%	993,14	1,40%	-0,38	986,19	1,40%	-0,38	979,34	1,40%	0,37	
1,50%	992,66	1,51%	-0,40	985,22	1,50%	-0,40	977,89	1,50%	0,40	
1,60%	992,17	1,61%	-0,43	984,25	1,60%	-0,43	976,45	1,60%	0,42	
1,70%	991,69	1,71%	-0,46	983,28	1,70%	-0,45	975,01	1,70%	0,45	
1,80%	991,20	1,81%	-0,48	982,32	1,80%	-0,48	973,57	1,80%	0,48	
1,90%	990,72	1,91%	-0,51	981,35	1,90%	-0,51	972,14	1,90%	0,50	
2,00%	990,23	2,01%	-0,54	980,39	2,00%	-0,53	970,71	2,00%	0,53	

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puedan reclamar el reembolso del principal será de 5 años según el artículo 1964 del Código de Civil

4. 7.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo N/A

4.7.4. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

N/A

4.7.5. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente N/A

4.7.6 Agente de cálculo

No existe Agente de Cálculo.

4.8 <u>Fecha de vencimiento de los valores y acuerdo para su amortización.</u>

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Los pagarés tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 548 días naturales, ambos inclusive.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV las Condiciones Finales (ver Modelo de Condiciones Finales del Anexo), con ocasión de cada emisión concreta y se publicarán en la página web del Garante (Kutxabank S.A.).

El emisor procurará concentrar en cuatro fechas al mes los vencimientos de los mismos, a efectos de facilitar su negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, sin perjuicio de la retención fiscal que proceda en cada caso, abonando el emisor dicho importe a través de Iberclear.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

Sin perjuicio de lo anterior, el emisor podrá proceder a la amortización anticipada de los pagarés que por cualquier circunstancia obrasen en su poder.

En caso de que la fecha de amortización fuera inhábil de acuerdo con el calendario TARGET, el importe se abonará en el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se observa en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1.

Para los inversores que adquieran los Pagarés en el mercado, la rentabilidad será la que resulte del precio o descuento pactado con el transmitente en el momento de su adquisición.

La rentabilidad anual efectiva para el inversor vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E}\right)^{(365/n)} - 1$$

Dónde:

i = tipo de interés efectivo anual en tanto por uno

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Accionista Único de la Sociedad, Kutxabank S.A. de fecha 30 de junio de 2016, por el cual se faculta al Consejo de Administración de la sociedad, para que en un plazo de cinco años pueda emitir pagarés por un importe nominal vivo máximo de 2.000 millones de euros.
- Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2018, del Consejo de Administración de Kutxabank Empréstitos, S.A.U., para registrar un Programa de Emisión de Pagarés, por un importe nominal vivo máximo de 2.000 millones de euros.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Kutxabank S.A. de fecha 10 de mayo de 2018, para el otorgamiento de garantía solidaria e irrevocable a favor de Kutxabank Empréstitos, S.A.U. para el Programa de Pagarés por importe nominal vivo máximo de 2.000 millones de euros.

4.12 <u>Fecha de emisión</u>

Los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la inscripción del presente Folleto hasta la duración máxima de un año, siempre dentro del límite del saldo vivo máximo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a 12 meses, deberán depositarse en la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, cuyo modelo se adjunta en el presente Folleto. Las condiciones finales se publicarán en la web del Garante (www.kutxabank.com).

Una vez que el presente Folleto Base haya sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV, no podrán seguir emitiéndose pagarés con cargo al anterior Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 11 de julio de 2017.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de ese Programa de Pagarés sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Teniendo en cuenta que el domicilio fiscal de Kutxabank está en Bizkaia y es aplicable su normativa, enumeramos a continuación, de modo informativo, las normas fiscales para cada tipo de impuesto aplicables en Bizkaia:

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

- Para la renta de las Personas Físicas: la Norma Foral 13/2013 de 5 de diciembre y D. Foral 47/2014 de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOB nº 76, de 23 de abril).
- En el Impuesto sobre el Patrimonio: la Norma Foral 2/2013 de 27 de febrero.
- Para Sucesiones y Donaciones: Norma Foral 4/2015 de 25 de marzo y Decreto Foral 58/2015 de 21 de abril que aprueba el Reglamento.
- En el Impuesto sobre Sociedades: Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 203/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- En el caso de no residentes: Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 48/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (BOB 28 Abril).

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del Artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos relevantes de la legislación relativa a estos impuestos.

<u>Imposición Directa sobre las rentas derivadas de los valores emitidos al amparo del presente</u> <u>Folleto.</u>

a) Personas físicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos derivados de los valores objeto del presente Folleto tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios con arreglo al 25.2 del de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, que forman parte de la base imponible del ahorro y tributan al tipo del 19%, 21% y 23% (20%, 21%, 22%, 23% y 25% en los Territorios Forales Vascos y en Navarra 20%, 22%, 24% y 26%), por tramos, tal como indica el Artículo 66 de la Ley 35/2006.

Así, de acuerdo con lo establecido, en el Artículo 90 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos durante el periodo impositivo 2017, quedarán sujetos a una retención del 19%. A los efectos de incluir esta cantidad en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la renta total a computar deberá ser igual a la cantidad bruta obtenida. Los gastos de

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

administración y depósito de estos valores deberán deducirse cuando se calcule la renta neta, pero no se deducirán los costes derivados de la gestión de cartera personalizada y con carácter discrecional.

<u>Impuesto sobre el Patrimonio</u>

El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, prorroga durante el 2017 la exigencia de su gravamen. Si bien de no introducirse modificaciones posteriores, a partir de 2018 se recuperaría la bonificación del 100% y dejaría de ser obligatoria la presentación de declaraciones (Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se reestablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal) El mínimo exento del impuesto está establecido en 700.000 euros, siempre que la Comunidad Autónoma no hubiese regulado dicho mínimo, ya que ostentan competencias normativas sobre este impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

b) Personas jurídicas residentes en España

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, cuyo cálculo se establece en el Título IV de La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, estas rentas no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 61. q) del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades ya que la emisión cumple los requisitos siguientes:

- Los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

c) No residentes a efectos fiscales en España

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos por los valores al amparo del presente Folleto por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Los rendimientos generados por estos activos financieros no se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto, obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del Texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información que se detallan en el siguiente apartado.

Si, como consecuencia de no cumplir con el procedimiento establecido, se hubiera practicado una retención del 19% sobre los rendimientos obtenidos por los inversores no residentes, los mismos podrán solicitar a las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido.

Por último, estos rendimientos forman parte de la información a suministrar por la Hacienda Española para su intercambio con las autoridades fiscales del país de residencia en el ámbito de la Directiva 2003/48/CE (modificada por la Directiva 2014/48/UE del Consejo, de 24 de marzo de 2014) del Consejo Europeo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, cuando sean percibidos por personas físicas residentes en países de la UE y en aquellos países o territorios que hubieran negociado con la UE la aplicación de medidas equivalentes a las establecidas en la citada Directiva.

Obligaciones de información

La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información en relación con las emisiones al amparo del presente Folleto que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas.

El desarrollo reglamentario de las obligaciones de información contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 se encuentra recogido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio. De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, cuando se trate de valores registrados originariamente en una entidad de compensación liquidación de valores

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identificación de los valores.
- b) Importe total de los rendimientos.
- c) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista en el párrafo anterior determinará, para el emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de los mismos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el emisor o su agente de pagos autorizado, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso. Además, en tanto las autoridades fiscales españolas no se pronuncien acerca del contenido y del alcance concreto de la obligación de información regulada en la Disposición Adicional Primera de Ley 10/2014 y el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1145/2011, las entidades obligadas a elaborar la declaración mencionada en los párrafos anteriores informarán al emisor (con ocasión de cada pago de rendimientos) sobre la identidad de los siguientes titulares de los valores:

- a) Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes que obtengan rendimientos derivados de los valores a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

En los casos en los que, en los pagos de cupones y/o en la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión, amortización o reembolso, resulte necesario practicar una retención a cuenta, ésta será practicada por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1 <u>Descripción de la oferta pública.</u>

El presente Folleto de Base de Pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de 2.000 millones de euros, denominado "Programa de Emisión de Pagarés Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés) de 1.000 euros de nominal unitario. El resto de características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto de Base de Pagarés.

5.1.2. Importe total de la Oferta

Este Folleto de Base de pagarés podrá alcanzar un saldo nominal vivo máximo de 2.000.000.000€ (dos mil millones de euros).

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del presente Folleto de Base será de doce meses a contar desde la aprobación del mismo por la CNMV, siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios y sustituirá al Folleto de Base de Pagarés 2017, que perderá su vigencia en el momento de registro del presente Folleto.

El Emisor se compromete a publicar un suplemento con la publicación de sus cuentas anuales auditadas.

Durante la vigencia del Programa de Pagarés 2018, Kutxabank Empréstitos S.A.U., podrá realizar emisiones de pagarés al amparo de este Programa, siempre que su saldo vivo nominal en circulación no exceda de 2.000.000.000 de euros.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La Entidad Colocadora designada es Kutxabank, S.A.

Podrán adquirir pagarés de Kutxabank Empréstitos, S.A.U. personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, NIF/DNI).

Los inversores minoristas que deseen adquirir los pagarés, podrán dirigirse a cualquier oficina de Kutxabank, S.A., dentro del horario de atención al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En el momento de la suscripción, la Entidad Colocadora entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Los inversores cualificados que deseen adquirir los pagarés, realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Sala de Tesorería de Kutxabank S.A. de dos formas posibles:

- a) a través de la negociación telefónica directa (teléfono 944017817), fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Kutxabank S.A., se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Kutxabank S.A. por escrito, valiendo a estos efectos la confirmación de la compra enviada a través de fax o correo electrónico.
- b) a través de la plataforma on line "Scala" (<u>www.scaladf.com</u>) para inversores institucionales.

En esta opción, el cliente deberá haber suscrito previamente a la utilización del servicio, un contrato con "Scala Direct Funding", y deberá haber sido admitido por Kutxabank como inversor.

El cliente accederá a la plataforma mediante un código de acceso (password) confidencial.

En la aplicación aparecerá el Folleto de Base, así como una página en la que se describan las características (tipo de interés, volumen mínimo y plazo) de los distintos pagarés que pueda contratar.

En la pantalla de órdenes el peticionario deberá introducir su orden concreta, cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este Folleto Base.

Por último, una vez introducida la orden de compra del pagaré por el peticionario, aparecerá en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra, que deberá ser aceptada por el Emisor en la misma pantalla, dando su conformidad o no a la misma.

La confirmación u orden de compra, contendrá los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Nº operación
- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Importe efectivo.
- Tipo de interés nominal.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será también la fecha del desembolso.
- Fecha de vencimiento de los pagarés

El importe nominal mínimo de cada petición será de cien mil (100.000) euros.

Las suscripciones las tramitará Kutxabank S.A. desde las 9:00 horas hasta las 17:30 horas de lunes a viernes, quien, asimismo, asume la función de Agente de Pagos de los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base.

En caso de ser aceptada la petición por Kutxabank S.A., se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Kutxabank S.A. por escrito, valiendo a estos efectos la confirmación de la compra enviada a través de fax o correo electrónico .

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Kutxabank Empréstitos S.A.U. podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del límite establecido en el Programa.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

En el caso de contratación a través de la plataforma on-line, Kutxabank declara:

<u>Autenticidad</u>: Establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra de pagarés.

<u>Archivos de Órdenes de Compra de pagarés</u>: Mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas.

<u>Confidencialidad</u>: Establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tenga acceso a las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

<u>Integridad</u>: Establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

Kutxabank asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de la plataforma online, y para el adecuado cumplimiento de las normas sobre el blanqueo de capitales, de las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV.

5.1.4. Método de prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe mínimo de suscripción será de 100.000 euros por inversor, y el importe máximo de la solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo nominal vivo máximo autorizado.

5.1.6. Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de la suscripción o contratación y, salvo pacto en contrario, coincidirá con los dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

El pago de las emisiones se hará efectivo a Kutxabank S.A., en el caso de los inversores cualificados, en la fecha y según la forma de desembolso acordadas en el momento de confirmarse la suscripción. Los pagarés se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Los inversores minoristas, harán el desembolso de los pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en Kutxabank y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en Kutxabank S.A., que estará sujeta a las comisiones de administración, depósito y traslado que Kutxabank S.A. tenga establecidas para dichas cuentas, y que podrán consultarse en la web de Kutxabank. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Se podrá consultar en la web de AIAF (www.aiaf.es) el número de pagarés colocados, así como sus tipos. Igualmente, la entidad colocadora informará a los clientes en sus oficinas, de los tipos y plazos que ofrece.

Trimestralmente se informará a la CNMV de las colocaciones de pagarés realizadas.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5. 2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta, y el de suscripción o adquisición.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Kutxabank Empréstitos, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en lberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Kutxabank Empréstitos

S.A.U. Las entidades participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades participantes en la colocación y Entidad Directora

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Kutxabank S.A. será el Agente de Pagos que atenderá el servicio financiero del Programa, Salvo para los inversores minoristas, que depositarán inicialmente sus títulos en Kutxabank, no hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor cualificado designará en qué entidad deposita los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Kutxabank Empréstitos, S.A.U., solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen a la mayor brevedad posible, en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de emisión y en todo caso, antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

Ninguna entidad del grupo Kutxabank venderá pagarés, ni repos, ni simultáneas sobre pagarés, en mercado secundario, en volúmenes nominales inferiores a 100.000 euros.

El emisor manifiesta que no tiene suscrito con ninguna entidad un Contrato de Liquidez que provea de liquidez a los pagarés emitidos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

Los pagarés emitidos por el Kutxabank Empréstitos S.A.U. hasta la fecha de inscripción del presente Folleto de Base, cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.

El saldo vivo nominal de los pagarés emitidos por Kutxabank Empréstitos a la fecha de registro del presente Folleto es de 75.000.000 euros.

6.3. Entidades de liquidez

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y de venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

N/A

7.2 <u>Información de la Nota de Valores revisada por los auditores</u>

N/A

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

N/A

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

7.4 <u>Vigencia de las informaciones aportadas por terceros</u>

N/A

7.5 Ratings

Ni la Entidad emisora, ni el presente Programa de Pagarés tienen asignado rating. La Entidad Garante, Kutxabank S.A. tiene asignados los siguientes ratings:

	MOODY'S Investors Service España, S.A.	FITCH Ratings España, S.A.U.	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España
Fecha informe	17-04-18	07-04-17	26-09-17
Largo plazo	Baa2	BBB+	BBB
Corto plazo	P-2	F2	A-2
Riesgo Contraparte (CRA)	А3		
Perspectiva	Estable	Estable	Positiva

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente, han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1.060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16/9/09, sobre agencias de calificación crediticia.

El presente Folleto Base está firmado en Bilbao a 10 de julio de 2018

Ignacio Martín-Muñío Sainz Kutxabank Empréstitos, S.A.U.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

IV MÓDULO DE GARANTÍA

(redactado conforme al Anexo VI del Reglamento CE/809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004)

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La Comisión Ejecutiva de Kutxabank S.A., acordó en sesión de 10 de mayo de 2018, garantizar con carácter solidario e irrevocable, y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, las obligaciones que se deriven para Kutxabank Empréstitos S.A.U.(el "Emisor") de la emisión de pagarés acordada por dicha entidad con fecha de 10 de mayo de 2018 por un importe de hasta Dos Mil millones (2.000.000.000) de euros, de saldo vivo nominal máximo (en adelante "Programa de Emisión de Pagarés, Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018").

Con sujección a las limitaciones contenidas en los apartados siguientes, y en caso de que tales importes no hayan sido efectivamente satisfechos por el Emisor, Kutxabank, (en adelante, " el Garante"), se compromete irrevocablemente a pagar a los titulares de los pagarés del "Programa de Emisión de Pagarés, Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018", la totalidad de los Pagos Garantizados (tal y como se definen en el apartado 2. siguiente) en la forma y en el momento en que sean exigibles por los titulares de los Pagarés, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconvención que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, irrevocable y absoluta.

Como se indicará, la Garantía cubre tanto la obligación de reembolsar valores de deuda como el pago de intereses.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

Kutxabank S.A., con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32 con CIF número A95653077 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, con los siguientes datos de registro: Tomo: 5226, Libro: 0, Folio: 10, Hoja: BI-58729, Inscripción: 5ª (en adelante, "el Banco", el "Garante" o "[EL GARANTE]"), garantiza con carácter irrevocable y solidario los pagos y cualesquiera otras obligaciones asumidas por Kutxabank Empréstitos S.A.U., con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, y con C.I.F. número A-95414207, (en adelante, el "Emisor") como consecuencia de la emisión de hasta un saldo vivo nominal máximo de Dos mil millones (2.000.000.000) de euros de pagarés, emitidos bajo el "Programa de Emisión de Pagarés, Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018", para su colocación en el mercado español y, en su caso, en los mercados internacionales, en los siguientes términos:

2.1 Pagos garantizados

A los efectos de la Garantía, "Pagos Garantizados" significa, (i) cualquier Remuneración de los Pagarés (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de los Pagarés a percibir una remuneración desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y (ii) el precio de amortización de los Pagarés de acuerdo con las condiciones de la Emisión (el "Precio de Amortización"), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

2.2 Retenciones

Los Pagos Garantizados efectuados en virtud de la Garantía respecto de cada uno de los Pagarés se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan de conformidad con la legalidad fiscal española vigente en cada momento.

2.3 Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los Pagarés; o
 - b) La prórroga de la fecha de pago tanto de la Remuneración como del Precio de Amortización o de cualquier otra cantidad debida en relación con los Pagarés, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con los Pagarés; o
 - c) Cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los Pagarés; o
 - d) La liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, concurso, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecte al Emisor; o
 - e) Cualquier defecto o invalidez de los Pagarés; o
 - f) La transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía o contraída en virtud de la Garantía.
 - Los titulares de los Pagarés no tendrán obligación alguna de notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.
 - Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando el Emisor obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de los Pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.
- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los Pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar inmediatamente el importe así recibido a los titulares de los Pagarés.
- (iv) El Garante se compromete a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor mientras existan Pagarés en circulación.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

2.4 Finalización de la Garantía

En relación con los Pagarés, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de dichos Pagarés. Sin embargo, en caso de que algún titular se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas en virtud de los Pagarés o de la Garantía por la razón que fuera, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

2.5 Varios

- (i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la presente Garantía vincularán a los sucesores o cesionarios del Garante. El Garante no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía, sin perjuicio del derecho del Garante a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos, sus activos a una entidad de crédito española sin el consentimiento de los titulares de los Pagarés.
- (ii) La Garantía no podrá ser modificada por el Garante, salvo aquellos cambios:
 - a) Que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de los Pagarés; o
 - b) Que resulten necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe (i) anterior.
 - En dichos supuestos, el Garante podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de Pagarés.
- (iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al Garante será dirigida por fax (y confirmada por carta enviada por correo) a:

Kutxabank S.A.

Bilbao, Gran Vía 30-32 (Vizcaya)

Tel: 944017670 Fax: 944017209

Atención: Ignacio Martín-Muñío Sainz (Director de Tesorería)

- (iv) Las notificaciones que deba realizar el Garante a los titulares de los Pagarés en virtud de la Garantía se llevarán a cabo (i) individualmente a cada uno de ellos mediante el canal ordinario de comunicaciones del Garante; o (ii) mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España.
- (iv) Cualquier notificación que deba realizar el Garante que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores será hecha pública mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración los Pagarés que pudieran hallarse en poder del Garante o de cualquier sociedad en la que el Garante sea titular del 20% o más de los derechos de voto, para fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, cesiones, etc.

2.6 Ley Aplicable

La Garantía se regirá por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

2.7 Prelación de créditos

Las obligaciones del Garante bajo la Garantía se sitúan, en orden de prelación:

Gran Vía, 30-32

48009 Bilbao

- (i) Por delante de (i) los accionistas , (ii) las participaciones preferentes o valores equiparables, si existieran, que en su caso pueda emitir o garantizar Kutxabank; (iii) los acreedores subordinados.
- (ii) Al mismo nivel que los acreedores comunes y aquéllos otros que gocen de una garantía o derecho contractual con el mismo rango que la presente Garantía.
- (iii) Por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Kutxabank S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE REVELARSE SOBRE EL GARANTE

La información completa relativa al Garante se encuentra disponible en el Documento de Registro de Kutxabank S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2018.

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

El documento de garantía (acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Kutxabank de fecha 10 de mayo de 2018), puede ser consultado en el domicilio del Garante, y en la CNMV.

Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao

ANEXO I

Modelo de Condiciones Finales del Programa de Emisión de Pagarés de Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018

"Condiciones Finales de la XXI Emisión de Pagarés de Kutxabank Empréstitos SA"

Emitidos bajo el Folleto de Base de Pagarés "Programa de Emisión de Pagarés Kutxabank Empréstitos S.A.U. 2018", verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de julio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 486/2012, se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4 de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base y su suplemento o suplementos (se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican);
- b) Que el Folleto de Base y sus suplementos se encuentran publicados en la página web del Garante, www.kutxabank.es, y en la página web de la CNMV, www.cnmv.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE;
- c) Que a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto Base adaptado a la presente emisión (sólo aplicable a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses)

DESCRIPCION, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.

A continuación se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante el presente Modelo, que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información no contenida en el Folleto de Base o sobre la que se establecían opciones en dicho folleto.

- Código ISIN :
- Número de valores emitidos :
- Fecha de Emisión:
- Fecha de Desembolso:
- Fecha de Vencimiento:
- Importe Nominal:
- Importe total efectivo:

Kutxabank Empréstitos S.A.U. Gran Vía, 30-32 48009 Bilbao En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Finales, firma en Bilbao, a XX de XXX de 20XX.

D. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES.